



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 026/INT/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020

El Decreto Provincial 236/2020.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 236/2020 se ha declarado el estado de alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus"), en consonancia con el Decreto nacional 260/2020;

Que nuestro país se encuentra en fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar atención adecuada e implementar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección;

Que dicha problemática requiere la adopción de medidas preventivas por parte de la Municipalidad de Dina Huapi, correspondiendo adherir a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro en resguardo de la salud de la población;

Que, a los fines de evitar la aglomeración de gente en diferentes espacios, se restringirán determinadas actividades comerciales, culturales, sociales y deportivas, se reducirá la capacidad en espacios habitados, se establecerán recomendaciones para evitar situaciones de desabastecimiento en venta de productos de limpieza y desinfección, y se suspenderán todas las actividades turísticas para agentes y prestadores;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:



Artículo 1º) PROHIBIR a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en los gimnasios donde se realiza actividad deportiva y entrenamiento, canchas de fútbol y recreación, toda actividad social en salones de fiestas, salones de usos múltiples, clubes, iglesias, templos y todo lugar que convoque la reunión de personas para actividades sociales, deportivas y culturales.

Artículo 2º) RESTRINGIR a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive en todos los comercios gastronómicos, bares, cervecerías, restaurantes y comercios afines el aforo de personas al cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la capacidad original establecida en la habilitación comercial de cada local y disponer una distancia mínima de un metro y medio (1,5m) entre mesa y mesa, debiéndose señalar las mesas restringidas para su uso o retirar las mismas del espacio habilitado, evitando la aglomeración de personas.

Artículo 3º) DISPONER para supermercados y comercios afines una distancia de un metro y medio (1,5m) entre persona y persona, debiendo mantener en estado de higiene periódico manijas de carros y barandas y todo elemento de contacto con el público, proveyendo de dispenser de alcohol en gel para empleados y público en general. Los establecimientos gastronómicos, bares y cervecerías deberán poseer dispenser de alcohol en gel, y mantener en estado de higiene periódico los lugares de uso público para los empleados y el público en general.

Artículo 4º) INTERRUMPIR las actividades turísticas hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive de agentes de viaje y prestadores de servicios turísticos, recomendando la atención virtual o telefónica a los fines de reprogramar las actividades y acatar las medidas de prevención emanadas por la autoridad sanitaria de seguridad y transporte.

Artículo 5º) SUSPENDER hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive la recepción en hoteles, hosterías, tiempos compartidos y cabañas o departamentos habilitados a tal fin, el alojamiento de pasajeros argentinos.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi